

Los partidos políticos y su influencia en el fortalecimiento del Estado constitucional

Political parties and their influence on the reinforcement of the Constitutional State

 RAÚL GUTIÉRREZ CANALES*

125

Resumen

Este trabajo analiza la importancia de los partidos políticos en el fortalecimiento del Estado constitucional y la democracia en América Latina. Se señala que la crisis de los partidos políticos y de la representación es un aspecto que debilita directamente al sistema democrático. Asimismo, se establece que los partidos políticos son el medio para la representación objetiva de las instituciones con legitimidad democrática. Por ello, el autor considera importante que los partidos adapten sus reglamentos y actividades a los valores que integra la Constitución. Para lograr ello, se propone revisar el papel que están desempeñando los partidos políticos y establecer mecanismos adecuados y razonables de control a sus acciones.

Palabras clave

Representación democrática, debilitamiento de la institucionalidad, valores constitucionales, control de partidos políticos.

* Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asesor del Congreso de la República del Perú. Doctor en Derecho y Ciencia Política.

Abstract

This paper analyzes the importance of political parties in strengthening the constitutional state and democracy in Latin America. It points out that the crisis of political parties and representation is an aspect that directly weakens the democratic system. Likewise, it is established that political parties are the means for the objective representation of institutions with democratic legitimacy. Therefore, the author considers it is important that the parties adapt their regulations and activities to the values included in the Constitution. To achieve this, it is proposed to review the role being played by political parties and to establish adequate and reasonable control mechanisms for their actions.

Keywords

Democratic representation, weakening of institutions, constitutional values, control of political parties.

Sumario

I. INTRODUCCIÓN. II. LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y SU EFECTO EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL. III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA PERMANENCIA DEL PROCESO DEMOCRÁTICO. IV. EL INTERÉS PÚBLICO EN LA FUNCIONALIDAD CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. V. LA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARTIDARIA, LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DE LA DEMOCRACIA INTERNA. VI. A MODO DE CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos la democracia en América Latina se ve debilitada por una crisis de institucionalidad. Hay una manifiesta pérdida de confianza en este régimen político por parte de la ciudadanía que no es un asunto producto de una concreta coyuntura sino, más bien, de una larga data histórica de demandas sociales que los gobiernos no atienden eficientemente. De este modo, la visión del ciudadano es la de identificar a gobernantes de partidos políticos que no resuelven los problemas y, que lejos de privilegiar el interés público, están sumergidos en cuestionamientos de todo orden; lo que provoca no solo un descontento pasajero de campaña electoral sino la desconfianza en el propio modelo democrático organizado, es decir, en el sistema político en sí mismo.

En tal sentido, es imperioso dirigir la mirada hacia los mecanismos idóneos que hagan frente a la problemática citada, los que tienen relación directa con el fortalecimiento de la institucionalidad en el Estado de derecho y en el régimen democrático constitucional. La crisis de los partidos políticos y de la

representación es un asunto fundamental en el debilitamiento de la vigencia de la democracia y, por tanto, su estimación por parte de los gobiernos y las políticas públicas deberían configurar una temática prioritaria.

II. LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y SU EFECTO EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL

No cabe duda de que nos encontramos en medio de una crisis de la democracia representativa que, en palabras del profesor Manuel Alcántara, tiene su núcleo en el “deterioro del papel clásico de los partidos políticos que sufren una dramática pérdida de identidad y son capturados por parte de candidatos que priman proyectos de marcado carácter personalista”¹. Ciertamente, como consecuencia del desencuentro del rol de los partidos en la garantía de la democracia, surgen propuestas personalistas, contrarias a la institucionalidad, que plantean ataques al sistema político. Y así, ante la desazón ciudadana que no experimenta los beneficios de la democracia, logran captar adeptos o, en su caso, apoyos ante una situación de desesperanza donde nada puede ser peor o donde cualquier proposición de reforma radical justifica asumir el riesgo.

Por ello, no es coincidencia que la fragmentación partidaria ya se haya vuelto parte de la realidad. El problema no es que surjan nuevas organizaciones políticas (en buena hora que la oferta se diversifique), el problema es que muchas alternativas nacientes se basan en populismos o en liderazgos personalistas que debilitan los fines del régimen democrático. La democracia no puede avalar la destrucción de las instituciones ni retroceder en el avance de la garantía de los derechos fundamentales; menos validar el elemento base del constitucionalismo, que es la limitación del poder o el impedimento de la concentración del mismo. Estas contingencias tienen mayor repercusión en la región latinoamericana, considerando la presencia amplia de la forma presidencialista de gobierno.

La democracia no actúa por sí misma, son las personas o los actores competentes, quienes definen su ocurrencia, progresión, fortalecimiento o, también su debilitamiento. En tiempos contemporáneos ya no son los golpes militares de Estado o el uso de la violencia los que quiebran el orden democrático. Son los liderazgos formales los que banalizan la política e “institucionalizan” la precariedad de las condiciones para la eficacia del sistema democrático, condiciones que

1 Alcántara Sáez, M. (2020). Los partidos y la fatiga de la democracia, especial referencia al caso de América Latina. En revista Derecho Electoral, N° 28, segundo semestre 2019, p. 11. Recuperado de https://www.tse.go.cr/revista/art/28/alcantara_saez.pdf

recaen negativamente en aspectos como la autorregulación, el control ciudadano o la transparencia en la gestión pública.

Esos liderazgos formales son lo que provienen precisamente de las alternativas que ofrecen los partidos políticos a la ciudadanía para que tenga operatividad la democracia representativa. Pero ¿cuál es la realidad que se ha convertido en una situación constante? La evidencia de una crisis de representación. Y ya no solo de una crisis de representación de las autoridades elegidas por votación popular, sino de una crisis de la democracia en sí misma, lo que, por supuesto, es una problemática que no se debería pasar por alto en ninguna circunstancia. La crisis de representación y de la democracia genera la presencia de discursos intolerantes, de propuestas autoritarias o de fomento de la división de la comunidad, que inevitablemente conducen a que propuestas radicales, demagógicas o antidemocráticas tengan respaldo de varios sectores de la población.

Una muestra del riesgo advertido es lo que el politólogo Fareed Zakaria denominó democracia iliberal a fines de la década de los noventa², precisamente, para identificar al fenómeno de aquellos gobiernos originariamente democráticos y generalmente muy populares, pero que, una vez en el cargo, menoscaban los derechos de las personas, el control entre los poderes y el propio Estado de derecho. Si bien en aquel momento este problema no era significativo, hoy la situación ha cambiado.

Existe una corriente antiliberal que se expresa en un discurso y gobiernos que no creen en el control del poder, en el Estado de derecho, en los límites a las mayorías, ni el pluralismo ni la alternancia de los mandatos. Y los casos ya no corresponden solo a presidentes con algunas de estas características, como fueron recientemente Donald Trump (EE.UU.) o Jair Bolsonaro (Brasil), sino que se extienden a gobernantes que cumplen de forma integral y con proyección con los elementos configuradores de una democracia iliberal. Son los casos europeos de Viktor Orbán en Hungría y Andrzej Duda en Polonia; y para situarnos en América Latina, somos testigos de la política de gobierno que desarrolla Nayib Bukele en El Salvador, quien cuenta, a casi cuatro años de gestión, con más del 90% de aprobación popular, habiéndose convertido en un paradigma de eficacia exportable, donde solo importan los resultados (en desmedro de la autonomía de los órganos jurisdiccionales o del atropello irrestricto de derechos) frente a

2 Zakaria, F. (1997). The rise of illiberal democracy. Foreign Affairs, Recuperado de <https://www.foreignaffairs.com/articles/1997-11-01/rise-illiberal-democracy>

innumerables problemas sociales que la democracia liberal no ha podido solucionar en la región.

Aun cuando se pueda alegar válidamente que hablar de “democracia iliberal”, “democratura” (para evidenciar la existencia de dictaduras disfrazadas) o “regímenes híbridos de democracia” configura una distorsión de la democracia en su esencia plural; no se puede desconocer que hay una realidad sobre la cual se debe tomar posición. El ejercicio de la democracia directa debe contribuir a fortalecer la democracia y, en ningún supuesto, debería hacerla disfuncional o ponerle una careta que permita trasgredir sus atributos mínimos.

Así las cosas, el mejor camino para tal fin es construir instituciones que hagan frente a cualquier alteración de la democracia y el Estado de Derecho; y, claro está, la institucionalidad se erige y consolida con el fomento del arraigo cultural. El arraigo cultural tiene que ver con la convocatoria de la población en la construcción del Estado constitucional y la ciudadanía comprometida y vigilante. Sin fomento de cultura constitucional y democrática, la dirección será una constante: la fragilidad de la democracia constitucional.

III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA PERMANENCIA DEL PROCESO DEMOCRÁTICO

129

En una democracia constitucional no se puede tolerar como afirmaciones válidas que “cada pueblo tiene los gobernantes que merece” o “que los electores se equivocan y votan mayoritariamente mal”, como si la culpa recayera exclusivamente en el ejercicio de un derecho político, como es el derecho de sufragio.

Si los electores únicamente pueden votar por las opciones que brindan los partidos políticos ¿no tendrán culpa también los partidos políticos? Si los partidos políticos reciben financiamiento público para garantizar que su desarrollo contribuya al fortalecimiento de la democracia ¿no tendrá culpa también la dirigencia de los partidos políticos que dispone de esos recursos? Si los partidos políticos tienen existencia y vigencia por la autorización del Estado ¿no tendrá culpa también el Estado? Si los partidos políticos incurren en reiteradas acciones de incumplimiento de la democracia interna en sus procedimientos ¿no tendrá también culpa el órgano estatal fiscalizador y garante de la democracia interna en los partidos políticos?

La garantía de los derechos políticos, dentro de los que se encuentra el sufragio, determinan de manera esencial el ejercicio de la ciudadanía. A través de su desarrollo la población legitima el poder y asume la responsabilidad de otorgar

representación desde un enfoque del interés general. No es una representación con base en un mandato de naturaleza privada, sino es una representación de naturaleza política. Las autoridades elegidas no actúan en función de los intereses de los electores que votaron a su favor o de los intereses de los partidos que aprobaron sus candidaturas; la representación es respecto de la nación, de la población en su conjunto. Sus decisiones afectan a todos y no solo a determinados grupos de interés.

Aun cuando el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido es de titularidad individual, su práctica conlleva a la inevitable configuración de derechos de ejercicio colectivo, lo que responde al citado interés general que trasciende a cualquier interés particular, tanto del elector en su dimensión subjetiva como del candidato concreto.

Si bien existen sistemas como el mexicano, cuya Constitución reconoce que “el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente” (artículo 35.II), no se autoriza las candidaturas incondicionales al margen del aval de un colectivo representativo de la población. De aquí, que exista la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que regula los requisitos para las candidaturas independientes, exigiendo la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente a porcentajes mínimos de la respectiva lista nominal de electores.

130

Pese a la citada permisión (de no requerir un partido político para postular), esta posibilidad actúa como una medida excepcional y está muy lejos de ser la regla. La totalidad de los países latinoamericanos tiene partidos políticos y son estos los que canalizan las candidaturas que han definido y definen a los representantes que la población elige. El hecho de que se pueda advertir una crisis de partidos políticos, en algunos países más que en otros, no quiere decir que estos estén condenados a su desaparición. En todo caso, la discusión puede obedecer a su evolución, involución, transformación, aparición de nuevas alternativas, rompimiento de bipartidismos, presencia de outsiders, entre otros; pero los partidos políticos, que no son solo los tradicionales, existen y son vitales para el mantenimiento del proceso democrático.

Los profesores Steven Levitsky y Daniel Ziblatt, en “Cómo mueren las democracias”³, analizaron diversos casos (incluyendo América Latina), afirmando

3 Levitsky, S. & Ziblatt, D. (2018). *Cómo mueren las democracias* (traducción de Gemma Deza Guil). Barcelona: Ariel.

que no hay democracia que corra el riesgo de tener líderes populistas y autoritarios que la puedan destruir desde dentro (una vez en el poder). La solución, entonces, está en encontrar las medidas para enfrentar dicha amenaza. Esas medidas, que atienden a la tolerancia mutua y a la contención institucional, requieren de los partidos políticos, por ser el filtro central de las candidaturas. El sufragio de la población o la reacción ciudadana contra el autoritarismo no bastan, es indispensable que los partidos políticos aseguren limitar a aquellos líderes que expresen características antidemocráticas. Por ello, los autores concluyen que los partidos políticos se constituyen en defensores o guardianes medulares de la democracia.

Y es que la idea de que no hay democracia sin partidos políticos parece ser una realidad antes que una posición o una hipótesis aislada. El problema, en todo supuesto, es cuando esos partidos son precarios, adolecen de institucionalidad o promueven liderazgos antidemocráticos. Si esto ocurre, la problemática tiene carácter público, por su incidencia directa en el derecho de sufragio.

Como hemos referido antes, el derecho de sufragio reviste manifiesto interés público. Puede ser un derecho fundamental de titularidad individual, pero su ejercicio colectivo tiene impacto decisivo en la legitimidad de la democracia y del Estado mismo. Entonces, su eficacia adecuada, en un contexto de candidaturas verdaderamente democráticas, es un asunto de interés del Estado y de la sociedad.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia interamericana precisa que “el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos (...)”⁴. De este modo, los partidos políticos cumplen un rol imprescindible en la garantía del derecho, pues a través de estos se debería garantizar, conjuntamente con los requisitos legales de elegibilidad, una oferta de candidatos idóneos, con sólidos valores constitucionales y democráticos; esto, claro está, independientemente de la ideología o la línea política con la que convengan.

Igualmente, el derecho de sufragio, ya sea en su variante de elegir o de ser elegido, como señala el profesor Alberto Dalla “atiende a la formación de la voluntad de los órganos del Estado mediante la elección de sus titulares y a la

4 Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 6 de agosto de 2008. Caso Castañeda Gutman contra los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 143.

construcción de mecanismos de representación ciudadana, mediante la intermediación de partidos políticos, todo lo cual es indefectible para la vida de un Estado democrático”⁵.

IV. EL INTERÉS PÚBLICO EN LA FUNCIONALIDAD CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos son actores centrales y efectivos para la formación y manifestación de la voluntad popular. No son simples asociaciones representativas de intereses particulares, hay un interés público que se les debe exigir. Si bien los partidos políticos en su generalidad son personas jurídicas de derecho privado, cumplen una función constitucional pública, que no solo se expresa en asuntos principistas como su contribución al afianzamiento de la democracia, sino también en hechos objetivos, como el financiamiento público por parte del Estado. Es decir, con recursos de la nación se financia sustantivamente la vigencia de los partidos con representación política.

Ciertamente, el financiamiento directo (otorgamiento de dinero a los partidos) o indirecto (exenciones tributarias, espacios en medios de comunicación, uso de bienes inmuebles públicos, etc.) son la regla en América Latina. No ha sido un asunto original ni de larga data en la totalidad de la región, pero sí es una muestra del avance en la regulación de los partidos políticos, considerando su importancia para la democracia y la necesidad de institucionalizar condiciones de equidad, así como evitar la presencia de fuentes privadas de origen ilícito. Todos los países de la región han previsto en sus regulaciones mecanismos de financiamiento público de los partidos, lo que implica que se destine a ellos parte del presupuesto público.

Entonces, si los partidos políticos definen la representación objetiva de las instituciones con legitimidad democrática (decisión de la mayoría de la población) y, a la vez, reciben parte del presupuesto público porque su vigencia y continuidad son un asunto de interés público ¿serán indispensables para la forja de la cultura jurídica constitucional? Indiscutiblemente, sí. La ampliación de la democracia, el aumento gradual de la complejidad de los procesos electorales y la introducción de la corrupción y los conflictos de intereses en los partidos, hace necesario que el Estado ponga especial atención a este sector.

5 Dalla Vía, A. (2012). Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales. *En Cuadernos de Capel 57, Construyendo las condiciones de equidad en los procesos electorales*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, pp. 27-28.

Dicho propósito tiene relevancia particular en el caso latinoamericano, pues la problemática de la corrupción no se reduce a la esfera estatal de los partidos y de las representaciones, sino que abarca, con casos como el de la empresa brasileña Odebrecht, una dimensión transnacional. El caso mencionado es una evidencia de la necesidad del uso de la diplomacia estatal en el más alto nivel para asegurar una red de corrupción transfronteriza. Argentina, Colombia, Panamá, México, Venezuela, República Dominicana, Uruguay, Nicaragua o Perú fueron parte del entramado de corrupción de Odebrecht, mediante sobornos, relaciones de cohecho, tráfico de influencias o lavado de activos. Precisamente, Perú es una muestra clara de lo anotado, pues la red de corrupción integró a presidentes, ministros de Estado, gobernadores, alcaldes y candidatos presidenciales. Cuatro de los últimos mandatarios peruanos⁶ estuvieron acusados en el caso, siendo, incluso, que uno de ellos (Alan García) se suicidó antes de ejecutarse una orden judicial de detención.

Cuando la corrupción tiene expresión en los representantes elegidos por votación popular, tiene mayor efecto pernicioso sobre el régimen democrático. Y esta situación no solo comprende a las autoridades que han traicionado el encargo de administrar con probidad la cosa pública, sino también, de modo inevitable, al partido político que permitió su postulación.

Es el partido político el primer responsable en avalar y promover a las futuras autoridades en el marco de una responsabilidad pública dirigida al fortalecimiento del régimen democrático. Si el candidato elegido navega en el delito con su entorno partidario y si esta situación se repite en el tiempo (independientemente del partido que gobierne), el pasivo político no solo lo asume la agrupación partidaria, sino, lamentablemente, el modelo democrático organizado en base a las instituciones partidarias. No estamos hablando de un desgaste natural del partido de gobierno, estamos hablando de un desgaste de la institución partidaria a partir de la desconfianza de la población en un régimen democrático que desvirtúa en la práctica una representación gubernamental legítima.

6 Los expresidentes de Perú comprometidos con el caso Odebrecht fueron Alejandro Toledo (2001-2006), Alan García (2006-2011), Ollanta Humala (2011-2016) y Pedro Pablo Kuczynski (2016-2018). Debe recordarse que en diciembre de 2016 el Departamento de Justicia de Estados Unidos hizo público el caso de corrupción acerca de la empresa brasileña Odebrecht, que poseía inversiones en algunos Estados del sur del país. Se impulsó a la empresa una multa de 3,500 millones de dólares por sobornos de aproximadamente 788 millones de dólares en distintos países de Latinoamérica. Desde entonces, como era de esperarse, cada país inició las respectivas investigaciones e implementó el trámite de los correspondientes procesos fiscales y judiciales, causando un notorio revuelo mediático por encontrarse inmersos en las investigaciones miembros de las élites política y empresarial.

En tal sentido, entre otros elementos que atender, es indispensable analizar medidas como el financiamiento público de los partidos y el respectivo monitoreo del cumplimiento de su finalidad. El financiamiento público de los partidos políticos debe enmarcarse en la idea de que la democracia cuesta, con lo que debe quedar claro que la distribución de los recursos es para el fortalecimiento de la democracia y no para intereses particulares. Por ello, el financiamiento regularmente no se dirige a las campañas electorales ni a los períodos en que estas se llevan a cabo.

En efecto, el financiamiento es para procurar la actividad permanente de los partidos, mediante el trabajo de concientización ciudadana respecto de la importancia de su involucramiento con la actividad política. A través del financiamiento se asegura la continuidad de la pluralidad política en las instituciones del régimen democrático. Es decir, mediante el financiamiento se permite que los partidos políticos cumplan una función esencial de pedagogía con repercusión en la formación de la ciudadanía.

V. LA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARTIDARIA, LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DE LA DEMOCRACIA INTERNA

La actividad de los partidos políticos no se resume en su desenvolvimiento y procedimientos internos, sino que abarca, fundamentalmente, su socialización. Los partidos tienen existencia en la medida en que logren más simpatizantes y ciudadanos interesados en sus propuestas. Pero, para que esto tenga operatividad, es inevitable que realicen sus actividades con la participación de los ciudadanos, generando mecanismos e incentivos que resulten atractivos para la población.

Pensar en que su actividad solo se produce en la etapa preelectoral es contradecir su función social en el ámbito del fortalecimiento de la democracia. La democracia no es pasajera o condicionada a una etapa electoral; todo lo contrario, es permanente y ascendente; y trasciende a cualquier período electoral. Más aun, todo período electoral se debería legitimar en la actividad permanente previa que cumplieron los partidos, haciendo uso debido de los recursos públicos.

Por ello, no solo es imprescindible que los Estados implementen efectivos mecanismos de fiscalización periódica del uso adecuado de los recursos del financiamiento público, sino que, además, se generen mecanismos de control que aseguren que los partidos en sus estatutos y procedimientos prioricen los valores democráticos en el marco constitucional.

Es inaplazable que los partidos adapten sus reglamentos y actividades a los valores que integra la Constitución en campos como la democracia representativa y constitucional, la relación entre los partidos y la formación de la ciudadanía, la limitación del poder, la vigencia de los derechos fundamentales, la pluralidad, la inclusión social, entre otros.

Dicha adaptación implica tener dirigentes partidarios idóneos con suficiente conciencia del contenido e importancia del fomento de la cultura jurídica constitucional, como una política estatal transversal que tiene como aliados indiscutibles a los partidos políticos. Entonces, será pertinente que el órgano estatal encargado de la inscripción o de la fiscalización de los partidos, en el marco de sus competencias, realice trabajos de capacitación y evaluación permanentes a las dirigencias partidarias a fin de que estas puedan dar cuenta de los logros alcanzados y de la respectiva proyección en materia de difusión de contenidos de la Constitución y sus valores.

También es indispensable que se fiscalice el efectivo ejercicio de la democracia interna en los partidos y se impulse una política de transparencia en el desarrollo de sus actividades. Es importante que los partidos trabajen para construir democracia y ciudadanía, pero esto no puede desvincularse de la premisa de que se debe actuar con el ejemplo. Si en su acción interior los partidos solo favorecen a las decisiones de las cúpulas y no permiten la renovación de sus cuadros o la implementación de medidas efectivas de alternancia, pluralidad, libertad e igualdad en la participación de sus militantes, difícilmente se podrán ver cambios palpables.

Por eso, la funcionalidad de los partidos políticos en el marco constitucional y legal no debe quedar fuera del control estatal. No convalidamos que el Estado sea quien dicte la organización y los estatutos partidarios, pero tampoco puede actuar al margen de sus responsabilidades, en tanto dichos asuntos deben guardar conformidad con el modelo democrático y sus valores.

Que los partidos cumplan una función de interés social y sus actividades sean financiadas con el presupuesto de todos los ciudadanos, conlleva necesariamente a que el Estado ejerza una labor más activa de control y fiscalización. La aprobación de sus estatutos y la verificación de su cumplimiento regular, el establecimiento de centros de formación que eviten la posterior improvisación o la imposición de sanciones, son aspectos que no pueden quedar al margen del deber estatal, pues, finalmente, el irregular desempeño de los partidos afecta la vitalidad del régimen democrático.

Si las autoridades una vez en el poder no resuelven los problemas de la sociedad y crean sus propios problemas en terrenos infértiles de confrontación político-partidaria (como suele suceder), los partidos políticos tienen notoria responsabilidad. Entonces, la crisis de representación no es un problema menor, ya que debilita la democracia, y en este escenario los partidos políticos tienen indudable participación dentro de las causas del problema que, en todo supuesto, es una situación que se debe corregir.

El profesor Saúl Mandujano señala que en Latinoamérica es común que los partidos, el Parlamento y los políticos reciban bajas valoraciones en detrimento de la representación política, lo que es grave, pues el sistema democrático se sustenta, precisamente, en los tres elementos descritos⁷. En tal supuesto, es inexcusable revisar el papel que están desempeñando los partidos políticos, pues son ellos los que permiten las candidaturas e impulsan los liderazgos políticos. La necesidad de renovar los esfuerzos para reducir la desconfianza en los actores vitales de la democracia representativa también pasa por imponer mecanismos adecuados y razonables de control a las acciones de los partidos políticos, “debe revisarse la labor de los partidos políticos y candidatos, debiendo meditar seriamente sobre la limitación de una autonomía excesiva. Legitimar un régimen implica la participación y aceptación de la ciudadanía”⁸.

VI. A MODO DE CONCLUSIÓN

- El Estado constitucional requiere condiciones mínimas para tener practicidad, una de ellas es, precisamente, contar con un sistema de partidos políticos armonioso y efectivo con los fines constitucionales de la democracia representativa. Si bien tal condición responde a un proceso de fortalecimiento, los gobiernos deben entender, considerando los riesgos a la democracia en el actual contexto latinoamericano, que se debe colocar este asunto como política pública prioritaria que asegure su sostenibilidad.
- Los partidos políticos juegan un papel relevante, siempre que contribuyan a una democracia funcional y no agoten su configuración en ser meras maquinarias electorales. Por ello, serán necesarias reformas y medidas para

7 Mandujano Rubio, S. (2004). Obsolescencia o crisis de la representación política en un sistema de partidos. En: *Derecho Constitucional. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. Miguel Carbonell (coordinador). 1era edición. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 992.

8 (Mandujano, 2004, pp. 992-993).

asegurar que desde los partidos (hacia adentro y hacia afuera) se cumpla de forma permanente con el fomento de los valores democráticos y constitucionales. Dentro de tales acciones el Estado deberá tener un papel de control más activo, porque del cumplimiento del fin social de los partidos, depende en gran parte el cumplimiento de la tarea mayor de robustecer el modelo democrático.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcántara Sáez, M. (2020). Los partidos y la fatiga de la democracia, especial referencia al caso de América Latina. *Derecho Electoral*, N° 28, segundo semestre 2019, p. 11. Recuperado de https://www.tse.go.cr/revista/art/28/alcantara_saez.pdf.
- Dalla Vía, A. (2012). Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales. Cuadernos de Capel, N° 57, Construyendo las condiciones de equidad en los procesos electorales.
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 6 de agosto de 2008. Caso Castañeda Gutman contra los Estados Unidos Mexicanos.
- Levitsky, S. & Ziblatt, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. (traducción de Gemma Deza Guil). Barcelona: Ariel.
- Zakaria, F. (1997). The rise of illiberal democracy. *Foreign Affairs*, N° 6, vol. 76. Recuperado de <https://www.foreignaffairs.com/articles/1997-11-01/rise-illiberal-democracy>.